

XXX ENCUENTRO NACIONAL DEL NOTARIADO NOVEL

Córdoba – 14, 15 y 16 de noviembre de 2019

CONCLUSIONES – TEMA I
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

COORDINADORAS

Esc. María Laura FERNANDEZ RIOS (Colegio de Escribanos la Provincia de JUJUY)

Esc. Natalia María Irene DUMEYNIEU (Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba)

COMISIÓN REDACTORA

Verónica Alberio,

Jesica Soledad Aguado Eugster

Berenice Guadalupe Bisogne

Gustavo Alejandro Boccolini

Adriana Magalí Bonello

Juana Bovati

Juan Manuel Bruna

Valeria Virginia Calabrese

Alejandra Agustina Diaz Jalaf

María Claudia Giannico Villalobos

Cristian Alfredo Giaigischia

María Eugenia Gueret

María Soledad Masi

Julieta Monteverde

Mariangeles Personeni

Marcelo Javier Quispe

Luciana Rivera

Lisa Natalia Rodríguez

Vicente Daniel Rodríguez

Fiano Daniel Ronchetti

Pedro Facundo Saenz

Federico Sad

María Florencia Vicini Andion

RELATORES

Escribanas Lisa Natalia Rodríguez, y Alejandra Agustina Díaz Jalaf.

Trabajos presentados para el TEMA I: Fueron presentados treinta y nueve trabajos y expuestos un total de treinta y ocho (38).

- 1° Contribución notarial al bienestar social. Seudónimo: "OCTUBRE"
- 2° El rol del notario en las relaciones familiares del Siglo XXI Seudónimo : " AMBAR"
- 3° Procedimiento sucesorio en sede notarial. Seudónimo: "ALMA GUARANII".
- 4° Prescripción adquisitiva en sede notarial. Seudónimo: "ISAMA".
- 5° Jurisdicción Voluntaria: perspectivas y desafíos. Seudónimo: "OLYMPE".
- 6° La vida después de la muerte. Seudónimo: "LA LUZ QUE ILUMINA EL FINAL DEL TUNEL."
- 7° Títulos Supletorios. Seudónimo: "EL TOTO Y LA POROTA".
- 8° Regularización dominial. Una forma de prescripción ante notario?. Seudónimo:" AUNIVAVI".
- 9° Adopción de Integración en Sede Notarial. Seudónimo: "MISKY".
- 10° La sangre solo hace parientes, el amor hace familia. Seudónimo: "NO HAY DOS SIN TRES".
- 11° Celebración del Matrimonio por Escribano Público. Como implementarlos. Seudónimo: "FROZEN".
- 13° Y colorín colorado un notario nos ha casado. Seudónimo: "LOS TRES MOSQUETEROS". 2° Escri...
nos queremos separar. Seudónimo: "DON QUIJOTE Y SANCHO PANZA".
- 14° ¡Gracias por casarse, tenía ganas de fiesta! Atte. El Notario. Seudónimo: "EL SHIN Y EL SHAN".
- 15° Adopción integrativa y la vía notarial. Seudónimo: "EÑOS".
- 16° Sucesión ante notario. Seudónimo: "THOMAS SHELBY".
- 17° Análisis del Discovery, la prueba anticipada y el rol del notario. Seudónimo: "NOTARIO BRANCA".
- 18° La reconstrucción...¿Notarial? Seudónimo: "CACTU CITO".
- 19° Prestaron su consentimiento manifestando SI QUIERO, ante mí, doy fe. Seudónimo: "ADA".
- 20° Celeridad y seguridad en el proceso sucesorio. Seudónimo: "LA GUARDIA NOTARIAL".
- 21° Matrimonio ante escribano. Seudónimo: "EULOGIA TAPIA".
- 22° La sucesión en sede notarial, una deuda pendiente. Seudónimo: "4 DE OCTUBRE".
- 23° La intervención del notario en procedimientos sucesorios y actos de administración y disposición de los herederos. Acta Notarial de notoriedad. Seudónimo: "MABE".
- 24° Matrimonio: acercamiento al notario. Seudónimo: "CUANDO CALIENTA EL SOL".
- 25° Colaboradores Notariales en la práctica del proceso de usucapión. Seudónimo: "NATALI".
- 26° Los bienes digitales extrapatrimoniales y la transmisión sucesoria. Seudónimo: "MARIA WHITE".
- 27° El notario en el proceso concursal. Acuerdo preventivo extrajudicial y registro universal de quiebras. Seudónimo: MAXIMUS.
- 28° Más allá del matrimonio. Seudónimo: "NATALIA NATALIA".
- 29° Sucesión Notarial. Seudónimo: "LA NOTORIEDAD DEL VINCULO".
- 30° Un proyecto que funcione. Seudónimo: "BLACK WIDOW & IRON MAN".
- 31° Al Cesar lo que es del Cesar: hacia una reintegración de la función notarial. Seudónimo: "RUBICON".
- 32° Matrimonio celebrado ante notario. Importancia del asesoramiento sobre el régimen patrimonial del Matrimonio. Seudónimo: "SAN JERONIMAS".

- 33° “ sin titulo.” Seudónimo: “CELESTE”.
- 34° Expedientes sucesorio notarial electrónico”. Seudónimo: “J&L”.
- 35° Abriendo caminos hacia nuevas incumbencias. Seudónimo: “CHIPÍ”.
- 36° El notario como herramienta de un Estado de Derecho. Seudónimo: “RUBIA”.
- 37° Proceso sucesorio en sede notarial. Seudónimo: “LOS ANONIMOS VOLUNTARIOS”.
- 38° Sistema mixto. Seudónimo: “ARIEL”.
- 39° Amor en sede Notarial. Seudónimo: ”TRIPLE F”.

Luego de la labor llevada a cabo en Comisión por el cual fueron expuestos los trabajos de referencia, en el marco la COMISIÓN REDACTORA DEL TEMA I, se realizó el debate de las ponencias en un clima de respeto y amistad, llegando a las siguientes **CONCLUSIONES POR UNANIMIDAD:**

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

La declaración judicial dictada en los denominados procesos de jurisdicción voluntaria no constituye propiamente acto jurisdiccional por no estar destinada a la resolución de conflictos intersubjetivos de intereses, motivo por el cual se sugiere la revisión de la terminología tradicionalmente empleada para referirse a estos asuntos.

La sustanciación de los asuntos no contenciosos encuadra naturalmente en la competencia material del órgano notarial. La atribución de la misma al notario implicaría los siguientes beneficios: brindar a las partes asesoramiento integral y previo a través de un profesional del derecho, descongestión de la actividad judicial y administrativa, desburocratización y agilización, disminución de costos, logrando así procesos más dinámicos. Esto no significa en modo alguno que tal actividad deba ser exclusiva de los notarios, sino que su tramitación debería ser optativa.

Si una vez iniciado el proceso no contencioso, surgiera alguna diferencia o contienda entre las partes, el notario debería dejar de intervenir y las partes tendrían que recurrir a la vía pertinente.

MATRIMONIO Y DIVORCIO.

La aplicación de estas incumbencias en sede notarial reafirma el principio de autonomía de la voluntad consagrado en el proceso de constitucionalización del derecho civil y la democratización de la familia.

El notario es un profesional idóneo para celebrar el Matrimonio mediante escritura pública, formalizada con los requisitos exigidos por nuestro Código Civil y Comercial de la Nación.

La celebración del matrimonio en sede notarial tendrá efectos constitutivos desde la suscripción de la escritura, siendo su registración meramente declarativa a los efectos de oponibilidad a terceros.

A los fines de lograr esta incumbencia en sede notarial se requiere:

- Por mayoría: la modificación de la legislación de fondo y adecuación de las leyes especiales.
- Por minoría: legislación y reglamentación de leyes locales, sin necesidad de modificar las leyes de fondo.

Podrán celebrarse los divorcios en sede notarial siempre y cuando no hubiere hijos menores, incapaces o capacidad restringida, debiendo los cónyuges presentar una declaración jurada al respecto.

SUCESION.

La declaratoria de herederos podría reemplazarse por un acta de notoriedad labrada a requerimiento de los derechohabientes del causante ante notario.

Se propone la modificación de las normas de fondo y leyes especiales.

Se recomienda el trabajo en conjunto entre abogados y notarios a fin de analizar los Proyectos de Ley presentados o a presentarse.

La intervención notarial es propicia tanto en sucesiones intestadas como en las testamentarias.

PRESCRIPCION.

Es necesario permitir la intervención notarial en los procesos no contenciosos de prescripción adquisitiva como un medio para revalorizar y hacer efectivo el derecho de acceso a la vivienda reconocido constitucionalmente.

A los fines de agilizar los procesos de prescripción adquisitiva recomendamos que se dé intervención al notario en orden a facilitar la producción de prueba o propender al acercamiento entre las partes.

ADOPCION.

Se propone la intervención del notario en los casos de adopción de integración de personas mayores de edad y capaces.

El trámite de adopción realizado en sede notarial no requiere homologación judicial, siendo responsabilidad del notario ajustarse al procedimiento que establece la ley.

RECEPCIÓN DE PRUEBA ANTICIPADA EN SEDE NOTARIAL.

Se considera conveniente una modificación de los Códigos procesales locales a efectos de permitir la intervención del Notario en la etapa de "Prueba Anticipada", dotando la misma de iguales efectos a la llevada a cabo en sede judicial.

RECONSTRUCCIÓN NOTARIAL.

Entendemos que la aplicación del trámite de reconstrucción o reconstitución de protocolos en sede notarial es posible a través de reforma legislativa que incorpore al Código Civil y Comercial dicho instituto. La dinámica y funcionamiento del mismo deberá ser complementada y reglamentada por cada demarcación provincial.

CONCURSOS Y QUIEBRAS.

Se propone la instrumentación de acuerdos preventivos extrajudiciales (APE) en sede notarial, mediante escritura pública donde el deudor será el principal requirente, sin que esta deba ser homologada judicialmente y precisando ser registrado en un Registro Universal de Quiebras (RUQ) cuya creación se propone, a fines de su oponibilidad a terceros.

Resulta menester la adecuación legislativa pertinente a la materia.

DESALOJO, MENSURA Y DESLINDE.

El notario podrá intervenir en los procedimientos de desalojo, mensura (acta durante el procedimiento) y deslinde (por convenio), no derogando la vía judicial, previa modificación de leyes Nacionales y provinciales.